



# Museo Nacional de Antropología

## Política de préstamos para exposiciones temporales

La gestión de los depósitos temporales o préstamos sobre todo para exposiciones temporales –y, por tanto, para proyectos por su naturaleza de corta duración, con muchos trámites, controles y manipulaciones concentrados en pocos meses- representa un gran volumen de trabajo para cualquier museo.

El esfuerzo es aún mayor en museos pequeños o medianos como el MNA, con un equipo técnico reducido y que, por tanto, no cuentan ni con un departamento específico que se ocupe de esta tarea ni con personal especializado en movimientos de bienes culturales y que, ubicados en edificios históricos no diseñados según criterios museográficos modernos, no disponen ni de almacenes centralizados, bien equipados para los movimientos de bienes y de fácil acceso ni de un almacén de tránsito, un área de embalaje y desembalaje, un muelle de carga y descarga y una entrada para vehículos de transporte; museos que, sin embargo, por su larga trayectoria y su papel en periodos en que la política cultural estaba mucho más centralizada y los bienes se atesoraban en un número muy inferior de museos, custodian colecciones muy abundantes y de un enorme valor y, por tanto, son objeto de una enorme demanda por parte de los organizadores de exposiciones.

Esta demanda ha ido además en aumento en las dos últimas décadas, con la proliferación de este tipo de proyectos expositivos, muy atractivos para los museos por su capacidad para atraer la atención de la sociedad a través de los medios y para “fidelizar” a su público, es decir, para ofrecerle motivos para volver a visitar el museo con regularidad; pero también convertidos en acontecimientos muy valorados dentro de las políticas culturales y conmemorativas de diferentes administraciones y organismos públicos y privados de la más diversa índole.

Este fenómeno, en nuestra opinión, ha dado lugar a cierta “ansiedad expositiva” y a una tendencia a incurrir en malas prácticas, que van desde la acumulación de objetos por su valor pero sin una finalidad clara –o con excusas muy livianas- a no otorgar la debida importancia al retorno que las instituciones prestadoras deben percibir en forma de visibilidad y reconocimiento - ya que no en forma de compensación económica cuando, como sucede en nuestro caso, hablamos de instituciones con vocación pública- tras décadas de invertir recursos, conocimiento y tiempo en la adquisición y la conservación de los bienes solicitados, en especial cuando en algunos proyectos se ha tratado de un número considerable de ellos. No han sido pocas las ocasiones en que hemos sentido que el museo corría el riesgo de quedar como un repositorio de bienes culturales con los que montar exposiciones temporales en entidades con más recursos.

Pese a todo ello, nuestra voluntad es mantener como siempre nuestro compromiso de colaboración con otras entidades del ámbito cultural en este terreno, si bien queremos que esta línea de cooperación con otras instituciones sea sostenible y poder dedicar a cada proyecto la respuesta profesional y de calidad técnica que se merece, evitando la saturación. También queremos que los recursos que dedicamos a esta tarea sean proporcionales a los que invertimos en nuestros propios proyectos. Esto se traduce en que el MNA va a aplicar una política de préstamos, restrictiva y rigurosa, marcada por las siguientes coordenadas:

### Limitación de los depósitos para exposiciones temporales

Como norma general, el número de bienes que aceptaremos prestar para la misma exposición temporal no excederá de 10 cuando se trate de objetos o documentos de pequeño formato ni de 3 cuando sean objetos de mediano o gran formato. Podremos hacer excepciones justificadas cuando nos encontremos ante producciones seriadas o conjuntos unitarios formados por una diversidad de piezas, cuyo significado o cuyo valor podrían verse mermados si se exponen de forma parcial. Todo ello según las pautas habituales de colaboración en estos casos.

Salvo en esas circunstancias, valoraremos exclusivamente la posibilidad de realizar un préstamo de un número significativamente superior de bienes si los organizadores de la exposición en cuestión nos plantean unas pautas de colaboración distintas –o las aceptan cuando nosotros se las planteemos- que incluyan el reconocimiento público del MNA como coorganizador o colaborador especial y destacado del proyecto, de modo que su estratégica aportación a él tenga la visibilidad que le corresponde y el coste que esa aportación representa para nuestra institución reciba una rentabilidad y un retorno acordes con su valor. Un coste, por cierto, que es el resultado de agregar el valor intrínseco de los bienes; la adquisición, la conservación –en ocasiones durante décadas- y el estudio y la puesta en valor de dichos bienes; el tiempo y los conocimientos técnicos invertidos en la preparación y la recogida del depósito; y, en su caso, la merma temporal que pueda suponer su ausencia de la exposición permanente.

Para mayor seguridad jurídica, pediremos a quienes nos las propongan que esas coproducciones o colaboraciones especiales se plasmen en un convenio o acuerdo por escrito, que aprovecharemos además para fijar los compromisos y contraprestaciones asumidas por ambas partes. Y nos reservaremos, como es lógico, la posibilidad de hacernos eco, en los mismos términos y a través de nuestros propios medios y canales de comunicación, de la participación singular del MNA en esos proyectos.

### **Temporalidad de los depósitos para exposiciones temporales**

Para rentabilizar el esfuerzo que suponen para el museo –y también para las entidades prestatarias-, creemos que los préstamos o depósitos para exposiciones temporales deben tener una duración mínima de 3 meses. Sólo excepcionalmente acordaremos depósitos de menor duración, en particular cuando el estado de conservación de los bienes exija limitar su exposición.

Y deben tener una duración máxima de 6 meses, de nuevo si el estado de conservación de los bienes lo permite. Las exposiciones itinerantes en las que la suma de la duración de las diferentes sedes exceda ese plazo las estudiaremos caso a caso, incluida la posibilidad de que, si es posible, de una sede a otra algunos bienes sean sustituidos por otros de similar valor y significado.

### **Depósitos de media y larga duración para exposiciones permanentes**

Un caso aparte lo constituyen los depósitos de media o larga duración para exposiciones permanentes, que valoraremos de forma particular, y para los que podemos acordar el préstamo de un número de bienes mayor y también una mayor duración del plazo de levantamiento del depósito.

Dicho plazo, en cualquier caso, está limitado a cinco años por la normativa que regula la gestión de las colecciones de titularidad estatal. A su vencimiento, estudiaremos con los responsables de la entidad prestataria la prórroga o no del depósito para un segundo periodo de igual o inferior duración. Si, como esos responsables, estuvierais interesados en la renovación del depósito, os rogamos que nos la solicitéis con al menos seis meses de antelación.

### **Selección de los depósitos**

La selección de los bienes que van a ser objeto del préstamo tenéis que realizarla los responsables científicos y administrativos de la exposición. Naturalmente os ayudaremos facilitándoos cuanta información física y cultural sobre ellos preciséis para tomar esa decisión y no hayáis podido obtener a través del catálogo online u otras publicaciones, y eventualmente os plantearemos alternativas cuando pensemos que alguna pieza pueda no estar en condiciones de ser trasladada fuera del museo. Pero no participaremos en el proceso de selección salvo que se trate de un proyecto en el que el MNA participe no como simple entidad prestadora sino como institución coorganizadora o mediante otra fórmula de colaboración especial, jurídica y públicamente reconocida.

## **Criterios generales para el préstamo de colecciones**

El MNA, como todos los museos, tiene una alta responsabilidad a la hora de garantizar la seguridad, la conservación y la correcta exposición de los bienes que custodia. Por ese motivo, con el fin de reducir los riesgos que implica la salida de un objeto de la colección fuera del museo, su manipulación, su traslado y su exposición pública y obtener garantías suficientes de la institución que solicita este movimiento, aplicamos criterios estrictos a la hora de acordar cualquier préstamo. Estos criterios son:

**Disponibilidad del bien.** Si está o no expuesto en la permanente y si el museo puede prescindir temporalmente de él, o si está o no comprometido para otra exposición temporal propia o ajena en las mismas fechas.

**Estado de conservación del bien.** Si está o no en condiciones de someterse a los movimientos que todo préstamo implica o si puede exponerse adecuadamente o no, tanto por razones de conservación como de imagen.

**Importancia del proyecto expositivo y del bien dentro de él.** Tanto lo que la participación en la exposición aporta al bien –por ejemplo, el estudio de nuevos significados o su recontextualización– como lo que el bien aporta al proyecto –por ejemplo, si se trata de una pieza clave o si completa un conjunto actualmente disperso–.

**Modo en que el bien va a exponerse y los valores y significados que se van a asociar a él.** Nunca aceptaríamos que un bien de la colección del museo pudiera utilizarse para articular discursos incompatibles con los principios éticos y la finalidad del museo.

**Sin costes ni responsabilidad para el MNA.** Aceptación por parte de la entidad organizadora de hacerse cargo de todos los gastos derivados del depósito temporal y responsable “clavo a clavo” –desde la salida del bien hasta su devolución al MNA– del préstamo, incluida la contratación de un seguro que cubra todos los riesgos y eventualidades a los que va a estar sometidos los bienes.

**Solvencia y experiencia de la entidad organizadora de la exposición.** Si cuenta o no con una buena base de recursos permanentes que aseguren el cumplimiento de esa responsabilidad además de los recursos temporales que, como es lógico, habrá de sumar para la organización con garantías del proyecto expositivo en cuestión.

**Aceptación expresa por parte de la entidad organizadora de las condiciones generales y específicas que el MNA exija.** Incluida la presentación de cuanta documentación el MNA exija para obtener las suficientes garantías del cumplimiento de ese compromiso.

**Respeto a los plazos suficientes para la tramitación del préstamo.** Solicitud del préstamo por parte de la entidad organizadora con la suficiente antelación para que el MNA pueda realizar cuantas verificaciones e informes previos sean indispensables para autorizar la salida de bien y cumplir los plazos legales y administrativos que su depósito temporal conlleva: al menos 6 meses de antelación para las exposiciones en territorio español y 12 meses para las que se celebren fuera de España.

Una vez acordado el préstamo es fundamental que los organizadores de la exposición respetéis los plazos de tramitación que os indiquemos y cumplimentéis toda la documentación que os solicitemos. Un retraso o un incumplimiento de esos plazos o la falta de datos o documentos imprescindibles podrían obligarnos a suspender el procedimiento.

Y una vez comience el embalaje del bien en el MNA y hasta su desembalaje a su regreso, supervisaremos, con cargo a la entidad organizadora, todos los movimientos y manipulaciones de que sea objeto, así como el modo en que esté expuesto, y el respeto de las condiciones de seguridad y conservación exigidas, mediante las inspecciones visuales y los registros documentales que sean necesarios, reservándose el MNA el derecho de retirar las obras si en el momento del montaje, o con posterioridad, se observan graves incumplimientos de esos compromisos por parte de los organizadores.